



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 016-2026-MDEA

El Algarrobal, 25 de junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2026-MDEA, del 23 de junio del 2026, la Carta N° 013-2026-ARCA-VP-CONCB-MDEA, Informe N° 406-2026-SGDT-GDTI/MDEA, Informe N° 2437-2026-GDTI/MDEA, Informe N° 448-2026-OGAJ-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*, facultad que permite aprobar convenios relacionados con temas como desarrollo social, obras públicas, servicios municipales, entre otros;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el numeral 1° del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona que, *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*, de igual forma el numeral 3° artículo 77°, señala que, *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 151° define la Afectación en Uso como: *"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"*;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 023-2025-MDEA, se aprobó la celebración del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ" que tiene como objeto, generar los mecanismos de ayuda que conlleven a la ejecución de una inversión pública para la implementación de la futura Compañía de Bomberos en el Distrito El Algarrobal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 016-2026-MDEA

El Algarrobal, 25 de junio del 2026

Que, con Informe N° 406-2026-SGDT-GDTI/MDEA la Subgerencia de Desarrollo Territorial, concluye que el predio de 688.62 m2 con cerco provisional, emplazado parcialmente sobre la P.E. N° 11032540 cuenta con las condiciones excepcionales y coadyuva al cumplimiento de un servicio público para ser afectado en uso temporal a favor de la intendencia nacional de Bomberos del Perú (INBP), prohibiendo todo tipo de construcción y edificación (aplicaciones o reformas) sobre el predio materia de afectación en uso, asimismo, deberá ser retornado a la MDEA en las mismas condiciones en las que se entrega en un periodo de 02 años para retornar a su naturaleza de espacio público, resultando procedente al haberse acreditado la finalidad pública;

Que, con Informe N° 2437-2026-GDTI/MDEA, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que tras la evaluación respectiva el terreno de 688.62 m2 ubicado en la manzana 116, lote 1 PROMUVI I resulta compatible y cuenta con viabilidad técnica y legal;

Que, con Informe N° 448-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye declarar viable la suscripción de la afectación de uso a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos, de conformidad a lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Algarrobal y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por el plazo de dos (02) años;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta y con voto unánime, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la **AFECTACIÓN EN USO** temporal a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), por el plazo de dos (02) años, computados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recepción, del inmueble ubicado en la manzana 116, lote 1, PROMUVI I, distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, con un área provisional de 688.62 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 11032540, de propiedad de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, a realizar las acciones administrativas y legales necesarias para la formalización y ejecución de la afectación en uso del predio descrito en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Subgerencia de Desarrollo Territorial, las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital El Algarrobal. <https://www.gob.pe/munielalgarrobal>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florentino Nina Fernandez
ALCALDE

